

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL **CIUDADANO FLORIBERTO MONTIEL SOSA** EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA SECRETARIA DE SALUD Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL COMODANTE**" Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, **CIUDADANO IVÁN LUNA CEDEÑO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "**EL COMODATARIO**" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETARAN A TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL COMODANTE". A través de su Apoderado Legal.

I.1. Que la Secretaría de Salud de Tlaxcala, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 11 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, encargada de establecer la política estatal en materia de salud.

I.2. Que el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Salud de Tlaxcala de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, publicada mediante Decreto número 77 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de noviembre del año dos mil, con funciones de autoridad y teniendo como objetivo la prestación de servicios de salud a la población abierta en el estado de Tlaxcala y demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.3. Que para la celebración del presente Contrato esta Facultado para representar legalmente a la Secretaria de Salud y Organismo Publico Descentralizado Salud de Tlaxcala, el **C. Floriberto Montiel Sosa**, apoderado Legal, quien acredita debidamente su personalidad con la copia certificada del instrumento notarial 691, volumen 11 de fecha veintinueve de agosto del dos mil diecisiete; y copia certificada del instrumento notarial 690, volumen 12 de fecha nueve de agosto del dos mil diecisiete; ambos instrumentos tirados ante la fe del Notario Público Número Uno de la Demarcación de Hidalgo, Tlaxcala; quien manifestó que cuenta con facultades suficientes para suscribir contratos de este tipo; por lo que en términos de los artículos 11 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y en lo dispuesto por los artículos 30 fracciones 1, XVI, XVII, 34 Fracciones VI y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 15 fracción III, 19, fracción III, V, VII, IX, XVI, XXI, XXVII, 26 fracciones I, XXVII, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

I.4. Que **“EL COMODANTE”** a través de su Apoderado Legal, es el propietario y poseedor del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Felipe Lardizábal, esquina con José Aramburú, número mil setecientos seis (1706), Colonia San Martín, del Municipio de Apizaco Tlaxcala, Código Postal 90337; en el que se encuentra construidos un Hospital General (antiguo edificio) denominado “Hospital General de Apizaco Tlaxcala” y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: **Norte.- 52 metros y linda con Boulevard Lardizábal; Sur.- 36.75 metros, hace un quiebre al norte con 6.60 metros, regresa al Sur con 32.70 metros, linda por estos lados con la propiedad de la Secretaria de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala; Oriente.- 60.00 metros, linda con Clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social; Poniente.- 32.45 metros, hace un quiebre al Oriente con 17.45, regresa al norte con 20.95 metros y linda por estos lados con propiedad de la Secretaria de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala;** acreditando la propiedad con la Escritura Pública de fecha 28 de enero de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público del Distrito de Cuauhtémoc; Apizaco, Tlaxcala, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 2, fojas 126 vuelta a 138 frente, volumen LBGE: Libro de Bienes de Gobierno del Estado, Sección Primera, de fecha 28 de enero de 1998, que contiene el Contrato de Donación y Cesión de Derechos Posesorios, hecha a su favor por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, hoy Secretaria de la Función Pública, firmado con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil uno. (y)

I.5. Para los efectos legales del presente Contrato de Comodato señala como su domicilio legal el ubicado en la Ciénega del Molinito de Moya número 1, San Esteban Tizatlan Tlaxcala, Carretera Federal 121, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, Código Postal 90100, inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes: STL961105HT8**, documento que se agrega al presente instrumento.

II. DE “EL COMODATARIO”:

II.1. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaria de Salud, creado por acuerdo del Ejecutivo Estatal con la finalidad de apoyar con auxiliares diagnósticos a la evaluación y rehabilitación integral de los usuarios tlaxcaltecas.

II.2. Que es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto noventa y seis del Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de fecha cinco de septiembre del año de mil novecientos noventa y siete (1997), quien cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo entre otros objetivos los de mejorar la calidad de vida y dar protección a personas en estado de necesidad especialmente de escasos recursos, a través de todo tipo de acciones encaminadas a permitir que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial y social óptimo, así como proporcionar a la población servicios especializados de estudios de diagnóstico, teniendo entre sus funciones integrar un sistema coordinado de asesoría médica para el apoyo de instituciones

de salud que la requiera; promoviendo así el establecimiento de mecanismos de cooperación con instituciones académicas medicas de investigación públicas y privadas, organizaciones sociales y prestadoras de servicios; así como celebrar convenios con instituciones medicas educativas y organismos privados nacionales e internacionales.

II.3. Que el Ciudadano **Iván Luna Cedeño**, acredita su personalidad como Director del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela de Terapia Física y Rehabilitación, mediante nombramiento de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, expedido por la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, en su carácter de Gobernadora del Estado de Tlaxcala, asimismo se establece que mediante Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela de Terapia Física y Rehabilitación "CRI-ESCUELA", expedida por el Licenciado Orlando Santacruz Carreño, en su carácter de Presidente del Patronato del "CRI-ESCUELA", y cuyas facultades se encuentran debidamente descritas en el Instrumento Notarial número mil setecientos treinta y nueve (1739), volumen cero veintidós (022), de fecha cinco de abril de dos mil once, protocolizada ante el Notario Tres del Distrito Judicial de Hidalgo, Tlaxcala, por lo que, cuenta con facultades generales para suscribir este tipo de convenios y contratos en atención a los lineamientos y políticas con las que se crea el "CRI-ESCUELA".

II.4. Que tiene establecido su domicilio en calle Felipe Lardizábal esquina con José Aramburu número mil setecientos seis (1706), Colonia San Martin, Apizaco, Tlaxcala, Código postal 90337, mismo que señala para los fines y efectos de este instrumento legal.

II.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CRI970905UL4.

III. DE "LAS PARTES".

III.1. Que se reconocen de manera reciproca la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1275, 1278, 1292, 1293, 1298, 1317, 1328, 1448, 2120, 2123, 2127, 2130, 2132 y demás relativos y aplicables del Código Sustantivo Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

"**EL COMODANTE**" da a través de su Apoderado legal y "**EL COMODATARIO**" recibe en Comodato, una parte del bien inmueble ubicado en calle Felipe Lardizábal esquina con José Aramburo numero mil setecientos seis (1706), Colonia San Martin, Apizaco, Tlaxcala, CP. 9.337; y demás características que se encuentran precisadas en la declaración 1.4 de "**EL COMODANTE**" contenida en este instrumento, bien inmueble que ocupa actualmente "**EL COMODATARIO**", sin agregar nuevas áreas, ya que el terreno que se encuentra en la esquina entre las calles José Aramburu y Lardizábal con medidas 35.00 metros de frente que linda

con calle Lardizábal y 21.00 de fondo que linda con Calle Lardizábal, el cual será ocupado por la nueva clínica dental de Apizaco.

SEGUNDA: USO Y DESTINO.

En virtud de las características del bien inmueble, este se utilizara para cumplir con los objetivos de mejorar la calidad de vida y dar protección a personas en estado de necesidad especialmente de escasos recursos, a través de todo tipo de acciones a permitir que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial y social óptimo, así como proporcionar a la población servicios especializados de estudios de diagnóstico, teniendo entre sus funciones integrar un sistema coordinado de asesoría médica para el apoyo de instituciones de salud que la requiera; promoviendo así el establecimiento de mecanismos de cooperación con instituciones académicas medicas de investigación públicas y privadas, organizaciones sociales y prestadoras de servicios, como se ha venido realizando a la fecha.

TERCERA: "EL COMODATARIO" se obliga a poner toda la diligencia necesaria en la observación del bien inmueble (preventiva y correctiva) objeto de este instrumento jurídico, así como realizar todas las adecuaciones que fueran necesarias para su conservación y rehabilitación de manera óptima; este Contrato no generara ningún derecho de posesión legal respecto del bien inmueble materia del presente Contrato de Comodato, a lo cual esta de acuerdo **"EL COMODATARIO"**, además no se podrá intentar acción alguna respecto de este bien propiedad de Salud de Tlaxcala ya que en caso de que así sea dará por terminado el presente Contrato de manera inmediata y se solicitara la desocupación sin necesidad de juicio alguno a **"EL COMODATARIO"**, dentro de los treinta días posteriores a que lo pida **"EL COMODANTE"** a través de su apoderado legal.

Por otra parte, no podrán hacerse cambios parciales o totales que transformen la naturaleza propia del inmueble (remodelación total o sustitución de obra nueva), por lo que en caso contrario se le dará por rescindido el presente contrato y se regresara automáticamente la posesión del bien inmueble a **"EL COMODANTE"**.

CUARTA: "EL COMODATARIO" recibe el bien inmueble en condiciones adecuadas y óptimas para su funcionamiento y operación.

QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan que los gastos de operación y mantenimiento del bien inmueble denominado "Hospital General de Apizaco", antiguo edificio, ubicado en calle Felipe Lardizábal, esquina con José Aramburú, número mil setecientos seis (1706), Colonia San Martín, del Municipio de Apizaco Tlaxcala, Código Postal 90337, descrito en la declaración I.4 y los que resulten durante la vigencia del presente contrato, correrán por cuenta de **"EL COMODATARIO"**.

SEXTA: VIGENCIA.

La duración del presente contrato será del día primero de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, quedando sujeta la vigencia de

este contrato a la voluntad de las partes, lo cual necesariamente tendrá que realizarse por escrito.

SÉTIMA: RESCISIÓN.

“**EL COMODANTE**” podrá en cualquier momento requerir a “**EL COMODATARIO**”, la entrega material del bien inmueble objeto del presente instrumento, solamente si se destinare este para cualquier otro uso distinto al pactado en el presente contrato.

OCTAVA: RECURSOS HUMANOS.

Los recursos humanos que requiera cada una de “**LAS PARTES**” para la ejecución del objeto del presente contrato, quedará bajo absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y por ende no existirá relación aboral alguna entre “**EL COMODANTE**” y “**EL COMODATARIO**”, por lo que, en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA: INTERPRETACIÓN Y/O CONTROVERSIA.

Cualquier controversia que sugiera, derivada de la interpretación de este contrato, “**LAS PARTES**” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del distrito judicial de Cuauhtémoc Tlaxcala, con sede en el municipio de Apizaco Tlaxcala, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en el municipio de Tlaxcala el día tres de enero de dos mil veintidós.

POR “SALUD DE TLAXCALA”

C. FLORIBERTO MONTIEL SOSA.
Apoderado Legal de la Secretaría de
Salud y del Organismo Público
Descentralizado Salud de Tlaxcala.

POR “EL CRI-ESCUELA”

C. IVÁN LUNA CEDEÑO.
Director General del Centro de
Rehabilitación Integral y Escuela de
Terapia Física y Rehabilitación.

